



EXPEDIENTE: 08 001 40 53 008 2023 00193-00

PROCESO: VERBAL DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

DEMANDANTE: SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S - SPA INC S.A.S NIT NO. 805.000.0082-4

DEMANDADO: MAIRA ALEJANDRA CARRANZA VELASQUEZ C.C. NO. 1.002.229.590

ASUNTO: ADMISIÓN DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, MAYO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Corresponde a este despacho asumir el conocimiento de la demanda de restitución de bien inmueble arrendado presentada por SOCIEDAD PRIVADA DEL ALQUILER S.A.S - SPA INC S.A.S Nit No. 805.000.0082-4, por intermedio de apoderado judicial, contra MAIRA ALEJANDRA CARRANZA VELASQUEZ C.C. No. 1.002.229.590; se advierte que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y ley 2213 de 2022. Por lo debe subsanar las siguientes falencias:

No se anexa poder que faculte a la Dra Lizzeth Vianey Agredo Casanova a presentar la demanda bajo estudio, conforme lo exige el numeral 1 del artículo 84 del CGP.

Así las cosas, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco (5) días, a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

ÚNICO Inadmítase la presente demanda verbal, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ